

PREGUNTAS FRECUENTES EN SEGUROS DEUDORES PARA CLIENTES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, CONSUMO Y VEHICULO

1. ¿Qué protege el seguro de vida deudor, que se adquiere al solicitar un crédito hipotecario o de consumo con el Banco Colpatria?

El seguro brinda protección contra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente e invalidez a los deudores de créditos de consumo e hipotecario. En caso de ocurrir cualquiera de estos eventos, únicamente el seguro cancelará el saldo insoluto de la deuda.

2. ¿Qué protege el seguro de Incendio y Terremoto que se adquiere al solicitar un crédito hipotecario con el Banco Colpatria?

Protege el inmueble que sirve de garantía a la obligación a su cargo ante los eventos de Incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor y erupción volcánica por el valor destructible del inmueble.

3. ¿El Banco puede aprobar y desembolsar un crédito hipotecario, sin que el cliente haya adquirido una póliza de incendio y terremoto que ampare el inmueble dado en garantía?

No, por ley el Banco debe exigir la póliza de incendio y terremoto para el desembolso del crédito, de acuerdo al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Capítulo XV, Artículo 101: "Aseguramiento de los bienes inmuebles de las entidades vigiladas. Los inmuebles de propiedad de las entidades sometidas al control de la Superintendencia Bancaria y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso."

4. ¿Por qué debo tomar estos seguros, en que me benefician a mí como cliente?

El seguro de Vida Grupo Deudor lo protege en caso de muerte o Incapacidad Total Temporal e Invalidez y en caso que se llegue a dar uno de estos eventos, libera a familiares o codeudores de la deuda adquirida con el Banco. En el caso del seguro de incendio y terremoto, en caso que el inmueble dado en garantía sufra algún daño por la ocurrencia de un terremoto o un incendio, el seguro cubrirá los gastos en los cuales se incurra, hasta por el valor asegurado, para reparar dicho inmueble, protegiendo el patrimonio de nuestros clientes y de sus familias.

5. ¿Qué beneficios tengo al tomar los seguros de vida deudor e incendio y terremoto que me ofrece el Banco Colpatria con sus créditos hipotecarios o de consumo?

- a) El seguro lo puede solicitar al mismo tiempo que se solicita el crédito de consumo o hipotecario sin realizar trámites y desplazamientos adicionales.
- b) El valor de la prima lo podrá cancelar de manera mensual dentro de la misma cuota del crédito, sin tener que realizar pagos adicionales en la compañía de seguros.
- c) El inicio de vigencia de la póliza empieza automáticamente al realizarse el desembolso del crédito, al adquirir la póliza con otra compañía de seguros, el desembolso del crédito estará sujeto a que dicha póliza cumpla con todos los requisitos de asegurabilidad exigidos por el Banco.
- d) El valor de prima mensual del seguro de vida deudor disminuirá a medida que el saldo de la deuda del crédito disminuya, si la póliza es de otra compañía de seguros, el valor de prima se mantiene y no disminuye con el crédito.

6. ¿Puedo presentar una póliza de vida, incendio y/o terremoto para crédito hipotecario de una compañía de seguros de mi elección?

Si, el cliente puede traer una póliza endosada tanto de vida deudor como de incendio y terremoto, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Seguro de Vida Deudor:

1. Nombre del asegurado debe ser el mismo del titular de la deuda.
2. Fecha de inicio y fecha de terminación de vigencia de la póliza.
3. Beneficiario: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
4. Valor asegurado debe ser igual o superior al saldo de la deuda.
5. Cubre muerte por cualquier causa incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.
6. Tiene cobertura de incapacidad total y permanente.
7. Constancia de pago de la prima emitida por la compañía de seguros.
8. Cláusulas:
 - a. De revocación de la póliza con aviso de 30 días.
 - b. Aviso de siniestro treinta (30) días.
 - c. Renovación automática de la póliza.

Seguro de Incendio y terremoto:

1. Nombre del asegurado igual al del titular de la deuda.
2. Primer beneficiario: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
3. Dirección del Inmueble dado en garantía igual a la dirección de riesgo amparado en la póliza.
4. Valor asegurado debe ser igual al valor destructible del inmueble.
5. Amparos:
 - a. Todo riesgo Incendio y/o Rayo
 - b. Explosión
 - c. Daños por agua
 - d. Anegación
 - e. Asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga (Hmacc).
 - f. Actos mal intencionados de terceros - AMIT.
 - g. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica cobertura 90%, con coaseguro pactado proporcional obligatorio del 10% a cargo del asegurado.
 - h. Maremoto Tsunami Cobertura 100%
 - i. Extended Coverage ampliado a cualquier evento de la naturaleza.

- j. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
6. Constancia de pago de la prima.
 7. Cláusulas.
 - a. De revocación de la póliza con aviso de 30 días.
 - b. Aviso de siniestro treinta (30) días.
 - c. Reducción y restablecimiento de suma asegurada.
 - d. Renovación automática de la póliza.

En todos los casos, el cliente debe entregar al Banco la póliza endosada y las correspondientes renovaciones durante toda la vigencia del crédito, a más tardar una semana antes del vencimiento de la póliza.

La entrega de los documentos para endoso de las pólizas, se debe realizar en los centros de Servicio al Cliente del Banco Colpatria a nivel nacional. (Consultar centros de servicio al cliente en www.colpatria.com o en la Multilínea Colpatria: Bogotá 7561616 o línea gratuita nacional 018000522222

El incumplimiento de los requisitos de endoso aquí nombrados, será causal de rechazo por parte del Banco.

7. ¿Qué sucede en caso de no presentar la renovación de la póliza endosada?

En los casos que el cliente no entregue el endoso de la póliza en los tiempos estipulados, el Banco procederá a asegurar los riesgos con la póliza colectiva y procederá a realizar el cobro de la prima en la cuota mensual del crédito.

Seguro Todo Riesgo Vehículo -Crédito Vehículo

1. ¿Qué alternativas tengo a través del Banco para asegurar mi vehículo?

Para su comodidad y beneficio el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. tiene para usted una excelente alternativa para asegurar su vehículo, que aparte de ofrecerle una amplia cobertura le brinda la posibilidad de cancelar mensualmente, sin costo de financiación, con la cuota del préstamo. Las pólizas pueden ser tomadas por nuestros clientes en forma optativa y son de vigencia anual renovable automáticamente cada año hasta la culminación del préstamo del vehículo. La puede tomar a través de su asesor comercial.

2. ¿En caso de traer una póliza endosada, que condiciones debe cumplir para ser aceptada?

Su póliza debe presentar los siguientes requisitos para su aceptación:

- Primer y único beneficiario: BANCO COLPATRIA. Nit 860034594-1
- Cláusula de renovación automática
- Cláusula de acreedor prendario
- Cláusula de no - revocación
- Recibo del Pago total de la prima

El cliente deberá presentar al Banco la renovación de su póliza cada año, antes del vencimiento de la misma.

3. ¿Qué sucede en caso de no presentar la renovación de la póliza endosada?

El banco ante la no recepción oportuna de la póliza de seguros todo riesgo del vehículo, procederá a incluir la garantía (el vehículo) dentro del programa de seguros del banco. Garantizando la cobertura de la garantía que respalda el crédito.